

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2021-00295**

Al momento de resolver sobre la admisibilidad de la demanda, se advierte que este juzgado no es competente en razón del factor territorial.

Efectivamente, el demandante en el libelo escoge al Juez Civil Municipal del municipio de Los Patios (Norte de Santander), por lo que se dispondrá su remisión a dicha sede judicial.

En consecuencia, se dispone:

1.- RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA** promovida por **ABOGADOS VARGAS NOSSA VNB INMOBILIARIA SAS** en contra de **JEISSON ALEXANDER TUTA LANCHEROS y HENRY TUTA GARCIA**, por falta de competencia factor territorial.

2.- REMITIR el expediente a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS (NORTE DE SANTANDER)**, a través de la Oficina de Reparto. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

RSO

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>23</u>	Hoy <u>27-04-2021</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario	